

DECRETO Nº 498

TEMUCO,

08 NOV 2010

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 89 y Nº 711

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de

1980, del Ministerio del Interior.

de 1987, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- Convenio de Examen de Medicina Preventiva a través del ciclo vital en APS, de fecha 18 de Octubre 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco

5.- Certificado emitido por el Director del Departamento de Salud, Doctor Hans Oppermann Soza, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio de Examen de Medicina Preventiva a través del ciclo vital en APS, de fecha 18 de Octubre 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco

6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### DECRETO:

1.- Apruebase Convenio de Examen de Medicina Preventiva a través del ciclo vital en AFS, de fecha 13 de Octubre 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

STORETARIO MUNICIPAL

HEV/HOS/EPO/faq

DISTRIBUCION:

Of. de Partes Municipal

Departamento de Salud(9)

MICRUEL SECKER ALVEAR

PO BO



### **CERTIFICADO**

Quien suscribe, Dr. Hans Oppermann Soza, Director del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por el Convenio de Examen de Medicina Preventiva a través del ciclo vital en APS, de fecha 13 de Octubre 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en el Programa a ejecutarse en el año 2010.

Dr. Hans Oppermann Soza.

Director

DIRECTO

Pepto. Salud-Municipal Temuco

TEMUCO, 13 de Octubre de 2010.



# RESOLUCIÓN EXENTA Nº. 4184

#### TEMUCO, 0 2 NOV 2010

#### MABSCH/JCC/CPC

VISTOS, estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a la Municipalidad de Temuco, de acuerdo a las normas del DFL Nº 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Programa de Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud, aprobado por Resolución Exenta Nº 636 de fecha 17 de agosto de 2010, del Ministerio de Salud.
- 3.- Resolución Exenta Nº 693 de fecha 14 de septiembre de 2010, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa antes señalado durante el año 2010 en la forma que se señala.
- 4.- Convenio de fecha 13 de octubre de 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, para la aplicación del Programa de Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud.
- 5.- Ord. Nº 82 de fecha 19.08.2010 del Jefe del Depto. de Finanzas al Depto. Jurídico informando respecto de la imposibilidad de refrendar respecto de recursos asociados al Subtítulo 24 por no encontrarse dichos recursos disponibles en el Servicio.

  CONSIDERANDO:
- 1.- Que las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley Nº 19.378 y en el artículo 6º del Decreto Nº 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la

programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para l municipalidad.

2.- Que el Programa de Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud está destinado a detectar precoz y oportunamente enfermedades de alta ocurrencia o condiciones prevenibles o controlables y reducir morbilidad (enfermedad) y mortalidad (muerte) asociadas a ella, a fin de actuar inmediatamente a través del control y tratamiento de la misma por medio de exámenes de laboratorio, evaluación física y/o la aplicación de cuestionarios.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- Art. 57 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- **4.-** Decreto Supremo Nº 49, de 2010, que me designó como Directora Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

**1.-APRUÉBASE**, el convenio de Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en APS, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la

Municipalidad de Temuco con fecha 13 de octubre de 2010, cuyas estipulaciones son las siguientes:

En Temuco a 13 de Octubre del 2010 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur , persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat Nº 969 de Temuco, representado por su Directora Suplente DRA. MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de TEMUCO persona jurídica de derecho público domiciliada en calle, Arturo Prat Nº 650, representado por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su articulo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que la normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el articulo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 70 del 2009, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializar al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanada del Ministerio de Salud Incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 636 del 17/08/2010, del Ministerio de Salud, el que señala las estrategias que se deben trabajar y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa Examen de Medicina Preventiva a través del ciclo vital en Atención Primaria en Salud":

- a) Examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.
- b) Radiografía de caderas en controles de los 3 meses.
- c) Examen de glicemia en ayunas en la población de 15 y más años.
- d) Examen de colesterol total en la población de 40 y más años.
- e) Mamografías en mujeres de 50 a 54 años.

CUARTA: Conforme a los señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de \$ 65.769.487- (sesenta y cinco millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas validamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, considerando lo avanzado del año y que esta actividad se ha realizado sin interrupción, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud y esta distribución estará supeditada a las instrucciones ministerial, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. Para realizar la evaluación financiera del presente convenio, el Departamento de Salud Municipal deberá emitir una rendición de los gastos implicados en esta estrategia, la que será remitida a la jefatura del Departamento de la Red Asistencial, con copia a <u>ines.currin@redsalud.gov.cl</u>, el 10 de Enero del 2011.

**SEXTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

# Componente 1: Detección de infección urinaria en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación:

- Incorporar examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.

## Componente 2: Detección de displasia de cadera en lactantes de 3 meses:

- Incorporar examen de radiografía de caderas con informe en el control de los 3 meses.

#### Componente 3: Detección de patologías crónicas en población de 15 y mas años.

-Incorporar examen de glicemia en ayunas en el examen de medicina preventiva.

-Incorporar examen de colesterol total en el examen de medicina preventiva en la población de 40 y más años.

#### Componente 4: Detección de cáncer de mama en mujeres de 50 a 54 años.

- Incorporar mamografía bilateral en el examen de medicina preventiva.

| COMUN<br>A<br>De<br>TEMUCO | GESTAN<br>TES<br>(UROCUL<br>TIVO) | NACIDOS VIVOS<br>(EXAMEN FÍSICO<br>Y RX DE PELVIS<br>O<br>ULTRASONOGR<br>AFÍA DE<br>CADERAS) | POBL. 15 Y +<br>AÑOS<br>(GLICEMIA) | POBL. 40<br>Y + AÑOS<br>COLESTE<br>ROL | MAMOG<br>RAFÍAS<br>EN POBL.<br>MUJERES<br>50 - 54<br>AÑOS | TOTAL<br>EMP<br>AÑO<br>2010 (\$) |
|----------------------------|-----------------------------------|--|------------------------------------|--|---|----------------------------------|
| Recursos                   | 6.446.880                         | 6.696.912  | 25.516.810                         | 11.728.139                             | 15.380.746  | 65.769.487                       |
| Actividad                  |                                   |  |                                    |  |   |                                  |
| es                         | 2565                              | 2260   | 7100                               | 5400                                   | 809   |                                  |

**SEPTIMA**: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidos por la División de atención Primaria y cada Servicio de Salud:

| COMPONEN  | ITE | ESTRATEG   | IA       | INDICADOR  | META | IMPORTANCIA<br>RELATIVA |
|---|-----|------------|----------|--|------|-------------------------|
| Detección infecciones urinaria embarazada menos de semanas gestación. |     | embarazada | en<br>de | Nº de exámenes urocultivo<br>realizados en embarazada<br>con menos de 14 semanas<br>de gestación en el año<br>actual / Población inscrita<br>o Beneficiaria año actual<br>de embarazada *100 | 100% | 20%                     |

| Detección de<br>displasia de<br>cadera en<br>lactantes de 3<br>meses.                         | cadera en<br>controles de los   |  | 60%  | 20% |
|---|---|--|------|-----|
| Detectar en<br>forma oportuna<br>enfermedades<br>crónicas en<br>personas de 15<br>años y más. | Examen de glicemia en ayuna en la población de 15 y más años.  Examen de colesterol total en la población | realizada el año actual en población de 15 y más años / Población Inscrita o Beneficiaria año actual de 15 y más años *100  Nº de exámenes de colesterol total realizado el año actual en población de | 100% | 20% |
|   | de 40 y más<br>años.  | Inscrita o Beneficiaria año<br>actual de 40 y más años<br>*100   |      |     |
| Detectar en forma<br>oportuna cáncer<br>de mama en la<br>mujer.                               | Mamografía en<br>mujeres de 50 a<br>54 años.  | Nº de mamografía realizadas el año actual en mujeres de 50 a 54 años / Población Inscrita o Beneficiaria año actual de mujeres de 50 a 54 años *100  | 100% | 20% |

Por otro parte, se efectuará una evaluación con fecha de corte al 31 de Diciembre, que debe remitirse a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de salud, el 10 de Enero del 2011. La evaluación tendrá incidencia en la asignación de recursos de año siguiente.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa, el cumplimiento general del programa se calculará en base al cumplimiento individual de cada estrategia/productos y con sus respectivos pesos relativos, la sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula sexta y séptima de este instrumento.

NOVENA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur una vez que se encuentre tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente convenio.

DECIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA**: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

DECIMA SEGUNDA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución el mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Ahora bien, conforme a los Dictámenes N°s 16.037, de 2008 y 11.189, de 2008 de la Contraloría General de la República, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 1 Enero del 2010, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba. Cualquier modificación al presente convenio deberá efectuarse por otro convenio suscrito por ambas partes y aprobado por resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante convenios complementarios podrán modificarse los montos a transferir al establecimiento en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DECIMA QUINTA: La personería de MIGUEL BECKER ALVEAR para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha 09 de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER, para representar al Servicio Salud Araucanía Sur consta en el Decreto Nº 49 de 30 de Abril de 2010 del Ministerio de Salud.

DECIMA SEXTA: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y los demás restantes en poder del Servicio de Salud Araucanía Sur.

2.- SE DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que el

Programa de Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud, aprobado por Resolución Exenta Nº 636 de fecha 17 de agosto de 2010, del Ministerio de Salud, se entiende formar parte integrante del convenio que se aprueba por este acto.

3.-TRANSFIÉRASE la suma de \$65.769.487- (sesenta y cinco millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

4.- IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Item Nº 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia integra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

RÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER DIRECTORA SUPLENTE

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

## Nº 1765/ 29-10-2010

Distribución:

- -Municipalidad de Temuco
- -División de Integración de Redes
- -Subdirección Médica.
- -Depto. Red Asistencial
- -Dpto. Jurídico.
- -Dpto. de Finanzas
- -Depto. de Calidad y Control de Gestión
- -Depto. de Auditoría
- -Archivo



#### CONVENIO DE EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA A TRAVES DEL CICLO VITAL EN APS SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



En Temuco a 13 de Octubre del 2010 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur , persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat Nº 969 de Temuco, representado por su Directora Suplente DRA. MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de TEMUCO persona jurídica de derecho público domiciliada en calle, Arturo Prat Nº 650, representado por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su articulo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que la normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el articulo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 70 del 2009, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializar al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA**: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanada del Ministerio de Salud Incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 636 del 17/08/2010, del Ministerio de Salud, el que señala las estrategias que se deben trabajar y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA**: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa Examen de Medicina Preventiva a través del ciclo vital en Atención Primaria en Salud":

- a) Examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.
- b) Radiografía de caderas en controles de los 3 meses.
- c) Examen de glicemia en ayunas en la población de 15 y más años.
- d) Examen de col-sterol total en la población de 40 y más años.
- e) Mamografías en mujeres de 50 a 54 años.

CUARTA: Conforme a los señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de \$ 65.769.487- (sesenta y cinco millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.



El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas validamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, considerando lo avanzado del año y que esta actividad se ha realizado sin interrupción, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud y esta distribución estará supeditada a las instrucciones ministerial, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. Para realizar la evaluación financiera del presente convenio, el Departamento de Salud Municipal deberá emitir una rendición de los gastos implicados en esta estrategia, la que será remitida a la jefatura del Departamento de la Red Asistencial, con copia a ines.currin@redsalud.gov.ci., el 10 de Enero del 2011.

**SEXTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

Componente 1: Detección de infección urinaria en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación:

- Incorporar examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.

Componente 2: Detección de displasia de cadera en lactantes de 3 meses:

- Incorporar examen de radiografía de caderas con informe en el control de los 3 meses.

Componente 3: Detección de patologías crónicas en población de 15 y mas años.

-Incorporar examen de glicemia en ayunas en el examen de medicina preventiva.

-Incorporar examen de colesterol total en el examen de medicina preventiva en la población de 40 y más años.

## Componente 4: Detección de cáncer de mama en mujeres de 50 a 54 años.

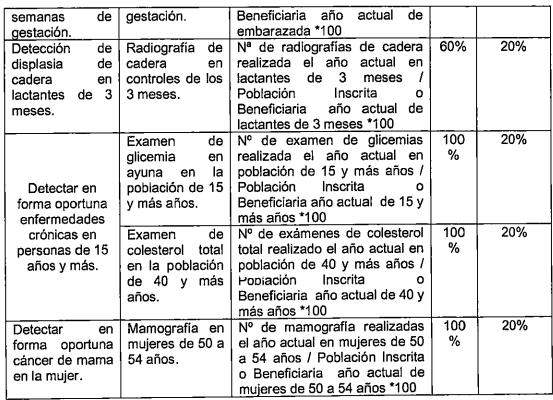
- Incorporar mamografía bilateral en el examen de medicina preventiva.

| COMUNA GESTANTES De (UROCULTIV TEMUCO O) |           | NACIDOS VIVOS<br>(EXAMEN FÍSICO Y RX<br>DE PELVIS O<br>ULTRASONOGRAFÍA DE<br>CADERAS) | POBL. 15 Y +<br>AÑOS<br>(GLICEMIA) | POBL. 40 Y +<br>AÑOS<br>COLESTEROL | MAMOGRAFÍ<br>AS EN POBL.<br>MUJERES 50<br>- 54 AÑOS | TOTAL EMP<br>AÑO 2010 (\$) |
|--|-----------|---|------------------------------------|------------------------------------|---|----------------------------|
| Recursos                                 | 6.446.880 | 6.696.912   | 25.516.810                         | 11.728.139                         | 15.380.746  | 65.769.487                 |
| Actividades                              | 2565      | 2260  | 7100                               | 5400                               | 809   |                            |

SEPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidos por la División de atención Primaria y cada Servicio de Salud:

| COMPONENTE  | ESTRATEGIA   | INDICADOR  | META     | IMPORTAN<br>CIA<br>RELATIVA |
|---|--|--|----------|-----------------------------|
| Detección de infecciones urinaria en embarazada con menos de 14 | Examen de urocultivo en embarazada con menos de 14 semana de | realizados en embarazada con<br>menos de 14 semanas de | 100<br>% | 20%                         |





Por otro parte, se efectuará una evaluación con fecha de corte al 31 de Diciembre, que debe remitirse a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de salud, el 10 de Enero del 2011. La evaluación tendrá incidencia en la asignación de recursos de año siguiente.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa, el cumplimiento general del programa se calculará en base al cumplimiento individual de cada estrategia/productos y con sus respectivos pesos relativos, la sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula sexta y séptima de este instrumento.

NOVENA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur una vez que se encuentre tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente convenio.

**DECIMA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA**: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

**DECIMA SEGUNDA**: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.





**DECIMA TERCERA**: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución el mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA CUARTA**: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Ahora bien, conforme a los Dictámenes Nºs 16.037, de 2008 y 11.189, de 2008 de la Contraloría General de la República, las partes establecen que por razones de buen servicio <u>las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 1 Enero del 2010</u>, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba. Cualquier modificación al presente convenio deberá efectuarse por otro convenio suscrito por ambas partes y aprobado por resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante convenios complementarios podrán modificarse los montos a transferir al establecimiento en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

**DECIMA QUINTA**: La personería de **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha 09 de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, para representar al Servicio Salud Araucanía Sur consta en el Decreto Nº 49 de 30 de Abril de 2010 del Ministerio de Salud.

**DECIMA SEXTA:** El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y los demás restantes en poder del Servicio de Salud

Araucanía Sur.

MIGUEL BECKER ALVEAR

MUNICIPALIDAD TEMUCO

DIRECCIMARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
IX REGION
DIRECTORA SUPLENTE

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

